



RESOLUCIÓN N° 186.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGROVETERINARIA PARANÁ, CON RUC N° 1323554-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 15 de marzo del 2019.

VISTO:

La Providencia N° 251/19, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde remite el Dictamen Conclusivo N° 17/19, a la firma *AGROVETERINARIA PARANÁ*; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVE, eleva a consideración de la Presidencia, el resumen de actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: *“SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGROVETERINARIA PARANÁ, CON RUC N° 1323554-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, ordenado por Resolución SENAVE N° 111 de fecha 19 de febrero de 2018.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización SENAVE N° 14255 de fecha 28 de junio de 2017, en el que consta que funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local de la firma Agroveterinaria Paraná, ubicado en la ciudad de J. E. Estigarribia – Departamento de Caaguazú, a fin de verificar dicho local, constatándose que el mismo funciona como comercializadora de productos, semillas hortícolas y fertilizantes, sin contar con los registros pertinentes para el efecto.

Que, por Memorando DCOS N° 170/17 el Departamento Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas, informas que la entidad comercial Agroveterinaria Paraná, con RUC N° 1323554-0, no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas.

Que, por Memorando D.C.E.I. N° 02/18 el Departamento de Control y Evaluación de Insumos de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, informa que la entidad





RESOLUCIÓN N° 186.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGROVETERINARIA PARANÁ, CON RUC N° 1323554-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

comercial Agroveterinaria Paraná, con RUC N° 1323554-0, no se encuentra inscripta en el Registro de Entidades Comerciales.

Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 14255, obrante en el expediente, se observa que la Entidad Comercial AGROVETERINARIA PARANA, con RUC N° 1323554-0, supuestamente habría cometido las infracciones, como carecer del Registro de las Entidades Comerciales para la comercialización de productos fitosanitarios, artículo 22, Ley 123/91; carecer del Registro, Categoría A. de Entidades Comerciales, artículo 8, Ley 3742/09 y carecer del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas, artículo 56, Ley 385/94.

Que, obra en el expediente el Dictamen N° 108/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma Agroveterinaria Paraná, por supuesta infracción al artículo 22 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*; al artículo 56 de la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”* y al artículo 8° de la Ley N° 3742/09 *“De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”*, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 111 de fecha 19 de febrero de 2018.

Que, a fs. 16 de autos obra el A.I. N° 01/18, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo a la firma AGROVETERINARIA PARANÁ, con RUC N° 1323554-0, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 111 de fecha 19 de febrero de 2018; intima a la firma sumariada para que en el plazo de 9 días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades y notificar, siendo notificado dicho A.I. en fecha 06 de abril de 2018, a la firma sumariada, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, a fs. 20 de autos obra el A.I. N° 26/18, por el cual el Juzgado de Instrucción, resuelve dar por decaído el derecho a la firma AGROVETERINARIA PARANÁ, con RUC N° 1323554-0, y declarar la rebeldía de la misma en razón de no haber presentado su descargo, ordenando la apertura de la causa a prueba, siendo notificado dicho A.I. a la firma sumariada en fecha 03 de octubre de 2018.



RESOLUCIÓN N° 186.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGROVETERINARIA PARANÁ, CON RUC N° 1323554-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, a fs. 22 de autos obra el escrito de manifestación presentado por el señor Fredy González, propietario de la firma Agroveterinaria Paraná, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, donde expresa cuanto sigue: *“...en representación de la Entidad Comercial AGROVETERINARIA PARANÁ el cual se halla inscripta en el Registro de Entidades Comerciales con el número único 2139, expedido en fecha 17 de setiembre 2018 que corresponde hasta el periodo 17 de setiembre del 2023, con mantenimiento vigente hasta el 31 de marzo del 2019, se adjunta copia del registro emitido por la Oficina de la SENAVE. Que, asimismo como acredita dicho registro la Entidad Comercial se encuentra en regla, cumpliendo con todos los requisitos establecido en la Ley N° 123/91, solicito se dicte sentencia, ya que al momento de ser notificado del A.I. N° 26/18 en los autos mencionados más arriba, la empresa en la cual figuro como representante legal, ya contaba con todos los documentos requeridos para operar como Entidad Comercial”.* (Sic)

Que, a fojas 24 de autos obra el segundo escrito de manifestación presentado por el señor Fredy Antonio González Jiménez, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, manifestando: *“En representación de la Entidad Comercial AGROVETERINARIA PARANA el cual se halla inscripta en el Registro de Entidades Comerciales con el número único 2139, expedido en fecha 17 de septiembre del 2018 que corresponde hasta el periodo 17 de septiembre del 2023, con mantenimiento vigente hasta el 31 de marzo del 2019, se adjunta copia del registro emitido por la Oficina de la SENAVE. Que, asimismo me encuentro en proceso de Inscripción en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), a fin de cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley, anexo copia de pago de la misma y nota mesa de entrada, solicito se dicte SENTENCIA DEFINITIVA, teniendo en consideración que mi empresa ya se encuentra inscripta como ENTIDAD COMERCIAL, y ahora se halla en trámite de inscripción en SEMILLAS, solicito sirva de atenuantes dichas documentaciones presentadas”* (Sic).

Que, a fs. 28 de autos obra el A.I. N° 36/18, por el cual el Juzgado de Instrucción tiene por presentado a la firma AGROVETERINARIA PARANÁ, en el presente procedimiento; tiene por constituido su domicilio en el lugar señalado; declara levantar la rebeldía de la firma sumariada, siendo notificado dicho A.I. en fecha 06 de noviembre de 2018, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente, a fs. 30.



RESOLUCIÓN N° 186.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGROVETERINARIA PARANÁ, CON RUC N° 1323554-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Providencia de fecha 07 de noviembre de 2018, el Juzgado de Instrucción ordena el cierre del periodo probatorio.

Que, a fojas 31 obra en autos el informe de la Secretaria de Actuación comunicando al Juzgado de Instrucción Sumarial, que el sumario administrativo fue notificado a la firma AGROVETERINARIA PARANÁ, en legal y debida forma, habiéndose presentado a formular manifestaciones.

Que, por Providencia de fecha 22 de noviembre de 2018, el Juzgado de Instrucción llama autos para resolver.

Que, la Ley 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, establece en su **Artículo 22.-** *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la síntesis, formulación, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y aplicación comercial de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, así como también las empresas comercializadoras de equipos para su aplicación, están obligados a inscribirse en el registro habilitado por la Autoridad de Aplicación a fin obtener la correspondiente autorización de funcionamiento”.*

Que, la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”*, establece en su **Artículo 56.-** *“Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas en el que se deberán inscribir, con carácter obligatorio, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio de semillas, a fin de la fiscalización oficial de la mencionada actividad”.*

Que, la Ley N° 3742/09 *“De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”*, dispone en el **Artículo 8.-** *“Son categorías de registro a cargo de la Autoridad de Aplicación: CATEGORIA A. DE ENTIDADES COMERCIALES: Son los registros concedidos a las entidades comerciales, sean personas físicas o jurídicas que se dedican a diferentes actividades vinculadas y que podrán ser excluyentes o múltiples. Tendrán las siguientes subcategorías: A.7. Representante/Comercializadora: Son aquellas que representan o comercializan plaguicidas y/o equipos de aplicación de productos fitosanitarios”.*





RESOLUCIÓN N° 186.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGROVETERINARIA PARANÁ, CON RUC N° 1323554-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, analizadas las constancias de autos se tiene que en fecha 28 de junio de 2017, funcionarios técnicos del SENAVE, realizaron la fiscalización del local de la firma AGROVETERINARIA PARANÁ, con RUC N° 1.323.554-0, la cual al momento de la fiscalización, se encontraba comercializando semillas hortícolas y fertilizantes sin contar con los registros pertinentes para el efecto, infringiendo lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley 385/94, que dispone que deberán inscribirse, con carácter obligatorio, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio de semillas, a fin de la fiscalización oficial de la mencionada actividad. Así también, ha infringido lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 3742/09 y el Artículo 22 de la Ley 123/91, que establece que las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la comercialización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines están obligados a inscribirse en el registro habilitado por el SENAVE.

Que, asimismo al momento de la fiscalización el propietario de la firma AGROVETERINARIA PARANÁ, en fecha 28 de junio de 2017, manifestó que en la brevedad posible realizaría los trámites relacionados a la inscripción del local como comercializadora de semillas y comercializadora de productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, al respecto es importante mencionar que la firma AGROVETERINARIA PARANÁ se halla registrada como comercializadora de productos fitosanitarios desde el 17 de setiembre de 2018, según certificado de Registro de Entidades Comerciales N° 2139 obrante a fojas 23, y en fecha 29 de octubre de 2018, ha realizado el pago correspondiente para la inscripción para el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas, conforme consta en la nota y en la factura obrantes a fojas 25/26.

Que, es menester considerar que ambas irregularidades han sido subsanadas en el transcurso del procedimiento del sumario administrativo, demostrando su interés en adecuarse a las normativas del SENAVE, pero dicha situación no exime de responsabilidad a la firma AGROVETERINARIA PARANÁ por las infracciones verificadas al momento de la fiscalización.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 17/19 recomienda concluir el sumario administrativo instruido y declarar responsable a la firma AGROVETERINARIA PARANÁ, por la comercialización de semillas y fertilizantes sin estar registrada en el Registro Nacional de Comerciante de Semillas ni en el





RESOLUCIÓN N° 186.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGROVETERINARIA PARANÁ, CON RUC N° 1323554-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

Registro de Entidades Comerciales, infringiendo las disposiciones del artículo 22 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, del artículo 56 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*” y del artículo 8° de la Ley 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, y sancionar a la misma conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a la firma **AGROVETERINARIA PARANÁ**, con **RUC N° 1323554-0**, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR responsable a la firma **AGROVETERINARIA PARANÁ**, con **RUC N° 1323554-0**, de infringir las disposiciones del artículo 22 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, del artículo 56 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*” y del artículo 8° de la Ley 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, por la comercialización de semillas y fertilizantes sin estar registrada en el Registro Nacional de Comerciante de Semillas ni en el Registro de Entidades Comerciales, al momento de la fiscalización.

Artículo 3°.- SANCIONAR a la firma **AGROVETERINARIA PARANÁ**, con **RUC N° 1323554-0**, con una multa de 100 (cien) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.





RESOLUCIÓN N° 186.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGROVETERINARIA PARANÁ, CON RUC N° 1323554-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

Artículo 4°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 181/19
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
TV/ct/ar

